



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PROYECTO DE ACUERDO No. XX
(___ DE _____ DE 2017)

Por el cual se adopta el procedimiento básico para la formulación de políticas institucionales en la Universidad Francisco de Paula Santander.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política dispone que *“se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley”*.

Que, La Universidad Francisco de Paula Santander, en su Estatuto General, Acuerdo 091 de Diciembre de Diciembre de 1993, estableció el sistema de Planeación Universitaria, para apoyar el logro de los fines institucionales y orientar el desarrollo integral de la Universidad y propiciar su vinculación al Sistema Nacional de Acreditación.

Que, la Universidad debe consolidar, dentro de una concepción de planeación estratégica, el papel que debe jugar para contribuir a los cambios de su entorno económico y social, acorde a las características actuales y futuras, en el marco de los principios de calidad, pertinencia e idoneidad.

Que, es función del Consejo Superior Universitario, acorde con el marco normativo señalado, aprobar las políticas académicas, administrativas y de planeación institucional de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, el Consejo Académico como consta en Acta No. XXXXX, consideró pertinente presentar ante el Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva *“Procedimiento básico para la formulación de políticas institucionales en la Universidad Francisco de Paula Santander”*, teniendo en cuenta el desarrollo académico-administrativo de la Universidad ya que se encuentra ajustada a la realidad institucional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO Y DEFINICIÓN. Adoptar el procedimiento básico para la formulación de políticas para la Universidad Francisco de Paula Santander.

Las acciones de la Universidad, adquieren forma de política al involucrar en su agenda la realidad de la comunidad que requiere una respuesta integral, consistente y sostenible de su parte, para ser transformada en pro del bienestar general en el marco constitucional y legal vigente.

En este contexto, para las directivas de la Institución, las políticas se constituyen precisamente en instrumentos de carácter administrativo que contribuyen en la construcción de un marco general, para la puesta en marcha de programas y proyectos.

De allí que quienes se enfrentan a la construcción de una política para la Universidad, necesariamente conciben el ciclo de realización de la misma, como espacio de encuentro, negociación, concertación entre actores institucionales y sociales en pro de un mismo objetivo y finalidad: **“Calidad y Acreditación”**.



ARTICULO SEGUNDO. DEFINICIONES. Para efectos del presente Acuerdo deben considerarse las siguientes:

Política Pública: Numerosas son las definiciones de “política pública” elaboradas por los estudiosos del tema a lo largo de más de 40 años. Estas reflexiones tuvieron su origen primordialmente en Estados Unidos cuando la ciencia política involucró la acción pública, como uno de sus ejes de estudio. A nivel Latinoamericano, la tendencia a generar doctrina sobre el particular a partir de la observancia atenta a las prácticas del Estado, se produjo posteriormente finalizando el siglo pasado.

Como resultado de este avance, resulta pertinente para los objetivos de este documento, resaltar algunas de las más concretas acepciones de política pública:

Meny & Thoenig (1992) señalan que una política pública, en términos muy generales, es “un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio geográfico”. Vargas (1999) ha dicho que una política pública “es el conjunto de sucesivas iniciativas, y acciones del régimen político frente a situaciones socialmente problemáticas y que buscan la resolución de las mismas o llevarlas a niveles manejables”.

Roth (2002), ha propuesto que una política pública “existe siempre y cuando instituciones estatales asuman total o parcialmente la tarea de alcanzar objetivos estimados como deseables o necesarios, por medio de un proceso destinado a cambiar un estado de cosas percibido como problemático”. “El análisis de las políticas públicas consiste en examinar una serie de objetivos, de medios y de acciones definidos por el Estado para transformar total o parcialmente la sociedad...”

Muller (2002) ha dicho que “política pública es un proceso de mediación social, en la medida en que el objeto de cada política pública es tomar a cargo los desajustes que pueden ocurrir entre un sector y otros, o aun, entre un sector y la sociedad global”.

Política Institucional: En referencia más precisamente a las políticas institucionales, estas proporcionan un marco de acción lógico y consistente. De esta manera se evita, que la dirección, tenga que decidir sobre temas de rutina una y otra vez en deterioro de la eficiencia. Las políticas institucionales afectan a todos los miembros de una organización por el simple hecho de serlo y en cuanto son partícipes de la misma.

Toda política institucional debe fundamentarse y reflejar los valores de la organización; también, al mismo tiempo, ser una reflexión cultural de las creencias y filosofía institucional. Es decir, la formulación de las políticas institucionales manifestará de manera explícita el cómo y por qué valora esa organización a las personas que allí trabajan.

Políticas institucionales claras pueden constituirse en una poderosa herramienta para lograr y consolidar la calidad educativa en todas sus dimensiones. Calidad que puede ser visualizada a través de una mayor eficiencia de los procesos educativos y administrativos, mejora de la comunicación entre los actores educativos, una fuente inmediata de guía y curso de acción para los miembros de la organización, promoción del empoderamiento de docentes, personal administrativo y de apoyo, y cumplimiento eficaz del propósito de la organización.

En concordancia a lo anterior, deberá existir una articulación institucional de hecho entre: PEI – PDI – Agenda Rectoral; con el fin de establecer la vinculación de las políticas a los planes operativos de la institución para su puesta en marcha

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS. Se establecen como objetivos principales para la implementación del presente acuerdo:



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- a. Reorganizar institucionalmente las estrategias de los procesos de planeación, implementación, evaluación y seguimiento del quehacer educativo con fines de acreditación.
- b. Establecer la articulación necesaria entre cada uno de los componentes de la gestión institucional.
- c. Coordinar esfuerzos de manera eficiente, integrando las diferentes acciones y proyectos, hacia la consecución de logros que apunten a la acreditación de la institución.

ARTICULO CUARTO. LINEAMIENTOS: la formulación de políticas, debe atender a unos lineamientos claros para el desarrollo de su estructura.

En concordancia a lo anterior, se presentan los siguientes lineamientos para su elaboración:

1. **ETAPA DE FORMULACION:** la presente etapa está definida como el soporte jurídico, técnico y financiero, que debe dar fuerza a la formulación de la política a través de la materialización del DTS (documento Técnico de Soporte) . Para cual se vincula “*La Guía Práctica Para La Formulación De Políticas Institucionales*”, la cual hace parte integral del presente acuerdo. (ver anexo)
2. **ETAPA DE PRESENTACION Y TRAMITE:** Esta etapa se constituye como la presentación del esquema básico del acuerdo, para su análisis y aprobación frente CSU. Es así, que deben sustituir las disposiciones mínimas establecidas mediante “*La Guía Práctica Para La Formulación De Políticas Institucionales*”, la cual hace parte integral del presente acuerdo. (ver anexo)

ARTICULO SÉPTIMO. ALCANCE. Las acciones definidas en el presente acuerdo, son obligatorio cumplimiento en el proceso de formulación de políticas institucionales para la Universidad Francisco de Paula Santander.

ARTÍCULO ONCE: El presente acuerdo rige desde la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
PRESIDENTE

Proyectó: Oficina de Planeación
Luz Karime C. _____
Carolina Rangel _____
Revisó: Luz Karime C.
Vo.Bo. Asesor Jurídico. _____